

23

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL BUENAVISTA**

ACUERDO No.032

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD I.P.S. DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACA, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD DEL ORDEN MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Buenavista Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, y los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ACUERDA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, JURISDICCIÓN, PATRIMONIO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Denominación. A partir de la vigencia del presente ACUERDO, Transfórmese la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD I.P.S. del municipio de BUENAVISTA BOYACA, Departamento de Boyacá, en Empresa Social del Estado Centro de Salud, la cual se denominará "*Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E Buenavista Boyacá*" y se regirá por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a lo dispuesto en el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. La *Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E.* del municipio de Buenavista Boyacá, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a el Instituto Seccional de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTÍCULO 3.- Objeto. La *Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E. Buenavista Boyacá*, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial y como parte integrante del Sistema departamental de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como actividades que busquen el mejoramiento de las distintas unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.

La *Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E Buenavista Boyacá*, para efecto de dar cumplimiento a su objeto, actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca el Instituto Seccional de Salud de Boyacá o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4.- Jurisdicción. La *Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E Buenavista Boyacá*, tiene jurisdicción en todo el Municipio de Buenavista, será de duración indefinida y su domicilio, sede de sus órganos administrativos principales, es el municipio de Buenavista.

ARTÍCULO 5.- Patrimonio. Los recursos y patrimonio de la Empresa, están conformados por:

- a. Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD BUENAVISTA BOYACA.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios, sede principal del domicilio y demás del ámbito de su influencia, le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte de su presupuesto de ingresos y rentas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que en tal materia, le sea aplicable.
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento, el Municipio de BUENAVISTA y los que en un futuro le destinen.
- d. Los aportes que actualmente recibe la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD, y los que en un futuro se le asignen, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las entidades territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos, materiales médico quirúrgicos y otros suministros.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con las normas que regulan los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud para acceder a los servicios médicos.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de donaciones, aportes y subvenciones por parte de entidades públicas, mixtas y privadas, nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias, y de personas naturales.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los provenientes de programas de cofinanciación.
- m. Todos los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título, por efectos de su objeto y en su condición de persona jurídica.

ARTÍCULO 6.- Objetivos. Para el cumplimiento de su Objeto y de conformidad con el artículo 4o. del Decreto 1876 de 1994, la *Empresa Social del Estado Centro de Salud Buenavista Boyacá*, cumplirá los siguientes objetivos:

- a. Contribuir al desarrollo del país y del departamento, colaborando a mejorar la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud oportunos y efectivos en forma eficiente, que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal efecto.
- c. Prestar los servicios de salud que la población usuaria requiera y que, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en el desarrollo organizacional, la gestión y control de la Empresa, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación y rehabilitación de la salud y la prevención y tratamiento de la enfermedad.
- i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

CAPITULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.- Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativa de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

ARTÍCULO 8.- Junta Directiva. La “*Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E Buenavista Boyacá*” tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, integrada de la siguiente manera:

1. Un representante del estamento político-administrativo diferente al Alcalde según Sentencia de la Corte Constitucional No. C - 1258 del 2001.
2. El Director Local de Salud o quien haga sus veces o su delegado (excepto el Alcalde).

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre el personal profesional del área de la salud de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) segundo representante del estamento científico seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.
5. Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces.
6. Un (1) segundo representante designado por los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 9º del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que tienen entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine; cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9.- Quórum. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 10.- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la *Empresa Social del Estado Centro de Salud Buenavista Boyacá*, tendrá las funciones señaladas en el Decreto No. 1876 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 11.- Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los delegados representantes del estamento político administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
 - c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de la colectividad que representa.
 - b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO 12.- Reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 13.- Denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominan *Acuerdos*. Se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los *acuerdos* se deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTÍCULO 14.- Del Gerente. La Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E. Buenavista Boyacá, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, por un período de tres (3) años, de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas legales.

PARÁGRAFO: El Gerente deberá ser removido del cargo cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario, faltas a la ética conforme a las normas vigentes o ineficiencia administrativa según las disposiciones que regulen la materia.

ARTÍCULO 15.- Requisitos del Gerente. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos establecidos en el Decreto No. 1569 de 1998 de acuerdo a su nivel de complejidad o los que señalen las normas que lo complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 16: Funciones del Gerente.- El Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud E.S.E. Buenavista Boyacá cumplirá las funciones establecidas en el Decreto No. 1876 de 1994 y las demás establecidas en otras normas que regulan la materia, las cuales deben quedar consignadas en los Estatutos de la Empresa.

ARTÍCULO 17.- Denominación de los Actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán *Resoluciones* y se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 18.- Organización funcional. La Empresa Social del Estado Centro de Salud Buenavista Boyacá tendrá, además del área de dirección, desarrollada en el capítulo anterior, las siguientes áreas:

- 28
- a. **Atención al usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.
 - b. **Logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARÁGRAFO 1 : Las áreas a) y b) quedan definidas en la estructura organizacional de la empresa como grupos funcionales coordinados por la Gerencia de acuerdo con el estudio de oferta y demanda de servicios de salud y las condiciones propias del municipio. (parágrafo del artículo 5º del decreto 1876 de 1994)

PARÁGRAFO 2 : De conformidad con las funciones de la Junta Directiva de la Empresa, el Gerente presentará a esta junta el proyecto de la estructura con su estudio de justificación y en cualquier momento sobre la necesidad de su modificación.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 23.- Carácter de los Servidores. Los Funcionarios de una Empresa Social del Estado, son servidores públicos de carácter municipal y tendrán por regla general la condición de empleados públicos y por excepción la de trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y artículo 674 del Decreto Ley 1298 de 1994.

PARÁGRAFO: Serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física de la Empresa, o de servicios generales. La Junta Directiva precisará en los estatutos internos qué actividades pueden ser desempeñadas mediante contrato de trabajo.

ARTÍCULO 24.- Planta de Personal. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado *Centro de Salud Buenavista Boyacá* establecerá la planta de personal de la Empresa de acuerdo con la estructura, estudio de la demanda de los servicios que presta y funciones establecidas en el presente ACUERDO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vigencia.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Régimen Jurídico de los Actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren en las disposiciones legales.

ARTÍCULO 26.- Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de expedición del presente ACUERDO, a la Empresa se le aplicará en lo que respecta a contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa

podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARÁGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de expedición del presente ACUERDO, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 27.- Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTÍCULO 28.- Transferencias. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios de su área de influencia.

ARTÍCULO 29.- Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 30.- Régimen de Control Interno. La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 31.- Régimen de Control Fiscal. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

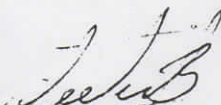
CAPITULO VI NORMAS TRANSITORIAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- Elaboración y aprobación del presupuesto. El presupuesto será elaborado por la Empresa de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y los presentará, previa revisión de la Junta Directiva de la Empresa, a la Dirección Local de Salud para su aprobación.

ARTÍCULO 33.- Vigencia. El presente ACUERDO rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 34. Envíese el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil tres (2003).


MIGUEL ANTONIO CASTILLO
Presidente Concejo Municipal


DIANA PEÑA PULIDO
Secretaria

430

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
BUENAVISTA**

Buena Vista, 17 de Marzo de 2003

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUENAVISTA BOYACA**

CERTIFICA

Que el acuerdo 032, fue sometido a los debates correspondientes para su aprobación los días doce (12) de Marzo y quince (15) de Marzo del año en curso.

En constancia se firma



DIANA JULIETH PEÑA PULIDO



ALCALDIA MUNICIPAL
BUENAVISTA BOYACA

Recibido el Acuerdo 032, emanado del Honorable Concejo Municipal, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil tres (2003), en la misma fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

La secretaria,

Adriana Moreno Miranda
ADRIANA MORENO MIRANDA

ALCALDÍA MUNICIPAL
Buenavista, dieciocho (18) de marzo de dos mil tres
(2003).

SANCIONADO

Remítase copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica, dando cumplimiento al art. 76 de la Ley 136 de 1994.

CUMPLASE

Nestor Salinas Suarez
NESTOR SALINAS SUAREZ
Alcalde Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO BOYACA
PERSONERIA MUNICIPAL
BUENAVISTA

Buenavista, 20 de marzo de 2003

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUENAVISTA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 032 de fecha 18 de marzo de 2003, por medio del cual se transforma la Unidad Administrativa Especial U.A.E. Centro de Salud I.P.S. del Municipio de Buenavista Boyacá, en una Empresa Social del Estado E.S.E. Centro de Salud del Orden Municipal; fue publicado el 19 de marzo del año en curso en la cartelera de la Secretaría de la Alcaldía Municipal.

Se expide en cumplimiento a la Ley 617 de 2000.


MANUEL LEONARDO GUTIERREZ REINA

Doris T.